

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 202

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en telegrama de primero del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvese V. E. ordenar que por correo posible urgencia, se envíe a esta Subsecretaría, Inspección general Abastecimiento, resúmenes cantidades trigo y harinas poder fabricante esa provincia capacidad cinco mil kilos en adelante molturación diaria, mediante declaración juradas prestadas por aquéllos, en que harán constar cantidad diaria trigo que actualmente vienen molturando y precios adquisición cereal. Comunicará dichos fabricantes que impondrá sanciones oportunas, caso comprobar falseamiento o inexactitud declaraciones».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que en el término de tercera fecha se sirvan los señores fabricantes de harinas de la provincia a quienes afecta, dar cumplimiento a la orden transcrita anteriormente, advirtiéndoles que incurrirán en responsabilidad si no lo verifican, que les será exigida inmediatamente.

Palencia 2 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,
José Puche Alvarez

CIRCULAR NÚM. 203

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas corta, expedida por este Gobierno civil, en 28 de Octubre de 1931, a favor de don Leopoldo Ojeda Carbajo, vecino de Palencia, con el número 3.396 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha se considerará cancelada sin valor y efecto alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Palencia 31 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil,
José Puche Alvarez

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 351

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Patente Nacional de circulación de
automóviles

CIRCULAR

El artículo 36 del Reglamento de 28 de Junio de 1927, encomienda la formación del Padrón de vehículos sujetos al pago de dicha Patente a los Secretarios de Ayuntamientos, y debiendo formarse ahora el correspondiente al ejercicio económico de 1933, esta Administración excita el celo de dichos funcionarios para que presten cuidadosa atención a este servicio y cumplan respecto a él, las disposiciones que lo regulan. Al efecto se dan las siguientes instrucciones:

Servirá de base para la formación de los Padrones, los datos contenidos en los del ejercicio actual, cuidando escrupulosamente de eliminar todos los vehículos dados de baja reglamentariamente e incluyendo los que en la misma forma, hayan sido dados de alta, y teniendo en cuenta además, las rectificaciones que durante la vigencia de aquéllos se hayan producido, que de ser acordadas por esta Administración sin conocimiento de la Alcaldía, se comunicarán oportunamente.

Se formará un Padrón por duplicado por cada clase de vehículos comprendidos en el artículo segundo del Reglamento citado y que son:

- A) Automóviles de lujo.
- B) Automóviles de alquiler y de línea.
- C) Camiones de mercancías.
- D) Motocicletas con o sin sidecar y similares que no excedan de tres ruedas.

En cada Padrón se harán constar por separado, las tres secciones o clases siguientes:

- 1.ª Los vehículos sujetos a Patente.
- 2.ª Los exentos en virtud de baja provisional.
- 3.ª Los exentos totalmente.

Serán expuestos al público durante los días 5 al 15 de Octubre próximo, admitiéndose durante los

15 días siguientes, las reclamaciones que se formulen que serán resueltas inmediatamente de ser formuladas, a menos que su número e importancia requieran más tiempo para su resolución, en cuyo caso solo se utilizará el indispensable.

Acompañando a los dos ejemplares de cada clase de Padrón, se remitirá una lista cobratoria que será obtenida por copia exacta del mismo.

El Padrón se hará numerando correlativamente, los asientos, pero dejando entre uno y otro asiento tres o cuatro líneas en blanco con objeto de poder hacer constar las variaciones que ocurran durante su vigencia.

Contendrá los siguientes datos:

- A) Número de orden.
- B) Nombre y apellidos del propietario del vehículo.
- C) Vecindad.
- D) Calle y número de su domicilio.
- E) Clasificación del vehículo; esto es, si se trata de un auto de turismo, de alquiler, etc.
- F) Su marca.
- G) Provincia y número de la matrícula de Obras Públicas.
- H) Garage donde se encierra y punto donde está situado.
- I) Fuerza expresada en H P. en todos los vehículos.
- J) Número de viajeros que puede transportar, si se trata de autos de línea.
- K) Cuota anual determinada con arreglo a los artículos 3.º, 4.º, 7.º, y 10.º del Reglamento y Real decreto número 1.753 de 22 de Julio de 1931.
- L) Bonificación que en su caso le corresponda de conformidad con el capítulo 2.º del mismo Reglamento, excepto en los camiones.
- M) Diferencia, o sea la cuota líquida porque deba contribuir.
- N) 5 por 100 de administración y cobranza.
- O) Total.
- P) Cantidad que corresponde satisfacer al semestre, que será la mitad del total.
- Q) Observaciones. Aquí se hará constar si las motocicletas tienen o no sidecar y las demás circunstancias especiales de cada vehículo.

Al pié de cada Padrón, se pondrá la fecha en que se haya terminado su confección.

En 31 de Octubre se consignará al final una certificación visada por el señor Alcalde en que conste la exposición al público y las reclamaciones que se hubieren producido, remitiéndole en el mismo día a la Administración por duplicado y con la lista cobratoria.

Los Padrones se reintegrarán, el original con una póliza, de 1'50 pesetas por cada pliego y la copia y lista cobratoria con 0'25 pesetas, también por cada pliego.

Con estas instrucciones y el estudio del Reglamento de que se trata y las disposiciones reglamentarias, espera esta Administración, que los señores Secretarios cumplirán fielmente lo dispuesto y no habrá uno sólo que en la fecha mencionada, 31 de Octubre, tenga en su poder tan importante documento, o aún no lo haya confeccionado.

Palencia 1.º de Septiembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Isidro Braña.

Jefatura de Obras Públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en los kilómetros 21 al 23 de la carretera de Ampudia a Encinas.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Anastasio García García, vecino de Dueñas, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 17.084 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento

del interesado don Anastasia García García, vecino de Dueñas.

Palencia 30 de Agosto de 1932.— El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñío.

Diputación provincial de Palencia

Comisión provincial Gestora

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Por el presente, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley, convoco a los señores Vocales que componen la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, al objeto de que se reúnan bajo mi presidencia, en sesión extraordinaria, el día 10 del actual y hora de las once, para tratar el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Nombramiento de Secretario en propiedad de esta Excm. Diputación provincial.

Dado en Palencia a 3 de Septiembre de 1932.— El Presidente, Antonio Casañé.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

Edicto

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 24 del actual la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 20 de Septiembre, a las diez horas, y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Lomas

Años 1922-23 al 1924-25

RÚSTICA

Hipólito Rojo: Una tierra en el término municipal de Lomas, al pago de carrera de las Esquilas, de dos cuartas, o diez y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda N. y M. carrera, O. y P. Tomás del Olmo, tasada en 53'33.

Año de 1922-23

UI-BANA

Vicente Herrero: Un corral en el casco y pueblo de Lomas, al Pocillo, que linda derecha herederos de Juan Payo, izquierda, Fidel Pastor y espalda Julián de Prado, tasada en 150 pesetas.

El mismo: Una bodega en ídem, al sitio de las de Abajo, cuyos linderos se desconocen, tasada en 50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carrión de los Condes 25 de Agosto de 1932.—José Roldán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Baltanás

Se convoca por segunda vez a los Ayuntamientos de este partido judicial, para que el día 12 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan representantes de los mismos en la Sala de sesiones de esta Casa consistorial, con el fin de examinar y aprobar, si lo merece, la cuenta de ingresos y gastos de la Administración de Justicia del año 1931, advirtiendo que se tomará acuerdo con los que concurran.

Baltanás 31 de Agosto de 1932.— El Alcalde, Segundo Cepeda.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Bahillo—1928 al 1931.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Calzadilla de la Cueva.

Valdespina.

Alar del Rey.

Bahillo.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Mazuecos de Valdeginete.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las transferencias de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Cubillas de Cerrato.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Boadilla del Rioseco.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Cevico Navero.

Bahillo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Añoza.—El 13 de Septiembre, igualmente pastos y hiervas.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Acordado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Hérmedes de Cerrato.